



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 420

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente expedir un Decreto especial que autorice la erogación extraordinaria, por el monto de \$1,019,936.91 (Un millón diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos, 91/100 M.N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (DIF Oaxaca), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago de las condenas decretadas a favor de la parte actora, la ciudadana Bennybet Fermín Hernández, en el laudo dictado en el Expediente Laboral número 767/2008 (4) Bis, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro Bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado a la ejecutoria del Juicio de Amparo número 1062/2024, del índice del Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, pues, para proponer a este Congreso la autorización de un Decreto que autorice una erogación debe de indicarse o señalarse expresamente cual será la fuente de financiamiento y esa facultad solo le corresponde al Gobernador del Estado.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 40, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

- a) Licenciado Diego Javier Carreño López, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficios de números SHTFP/SRAA/DJ/424/2025, de fecha 12 de junio de 2025 y SHTFP/SRAA/DJ/548/2025, fechado el 29 de agosto de 2025;
- b) La Maestra Lilia del Carmen Contreras Ramírez, Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca. Para que tenga por atendida su petición formulada a esta Soberanía, mediante oficio número CJALGE/SC/3425/2025, de fecha 24 de junio de 2025.
- c) La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro Bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar en el Expediente Laboral número 767/2008 (4) Bis, de su índice; y,
- d) Al Juzgado Quinto de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el expediente del Juicio de Amparo número 1062/2024, de su índice.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 420

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA**

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO**